

Miércoles, 2 de mayo de 2018

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Extracto de Bases Regulatoras y Convocatoria de subvenciones para redacción y aprobación del Plan de Emergencia Municipal destinado a EE.LL. municipales

BDNS: 396401

1.- OBJETO Y ENTIDADES DESTINATARIAS DE LA CONVOCATORIA. EXCLUSIONES

OBJETO

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, destinadas a las Entidades Locales Municipales de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes, para la REDACCIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL.

ENTIDADES DESTINATARIAS

Podrán solicitar estas ayudas las Entidades Locales Municipales de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de las ayudas las siguientes actividades:

1. La Redacción del Plan de Emergencia Municipal
2. La actualización del Plan ya existente en el Municipio.

EXCLUSIONES

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA



Miércoles, 2 de mayo de 2018

La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para el vigente ejercicio, en la aplicación presupuestaria 02.1362.46200, dotada con un importe total de NOVENTA MIL EUROS (90.000 €).

CUANTÍA

El crédito total disponible para la concesión de estas ayudas asciende a la cantidad de NOVENTA MIL EUROS, (90.000,00 €), con un importe por beneficiario de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €) para las solicitudes que tenga por objeto la redacción de PEMU y de SEISCIENTOS Euros (600,00 €) en aquellos casos que se formule solicitud para la actualización del PEMU ya existente.

1. Se concederá una subvención de 1.200 euros a todas las entidades locales municipales que, no teniendo Plan de Emergencia Municipal propio, no sean beneficiarias de otras ayudas destinadas al mismo fin y presenten su petición en fecha y forma.
2. En el caso de que el número de entidades solicitantes del apartado anterior no agotase la totalidad del crédito disponible, se concederá ayuda por el mismo importe (1.200,00 €) a aquellas entidades locales municipales que, teniendo un P.E.M.U mancomunado, estén interesadas en redactar y aprobar uno propio e individual, no sean beneficiarias de otras destinadas al mismo fin y hayan presentado la correspondiente solicitud en fecha y forma.
3. Así mismo y en el caso de que nuevamente no se agotase el crédito consignado para la convocatoria, se concederá una ayuda de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) a las Entidades que teniendo P.E.M.U. propio estén interesadas en obtener ayuda económica para su actualización y hayan presentado la correspondiente solicitud en fecha y forma.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria. El órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

Asimismo el importe de las subvenciones reguladas en las presentes Bases de Convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros recursos que financien la redacción y aprobación del PEMU, supere los gastos previstos para la realización del mismo.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Podrán solicitar estas ayudas las Entidades Locales de la provincia de Cáceres con población



Miércoles, 2 de mayo de 2018

inferior a 20.000 habitantes que cumplan alguno los siguientes requisitos:

- 1.- No tener redactado el plan de emergencia municipal.
- 2.- Tener redactado el plan de emergencia municipal MANCOMUNADO pero que no dispongan de PEMU propio.
- 3.- Tener aprobado el Plan de Emergencia Municipal con fecha anterior al 1 de enero de 2015.

y, además, que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

4.- SOLICITUDES

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es

<https://sede.dip-caceres.es>.

Plazo de Presentación de las solicitudes:



Miércoles, 2 de mayo de 2018

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por conducto de la BDNS según el art. 17,3 de la LGS, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

5.- DOCUMENTOS

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

a) Certificación del Secretario Municipal del Acuerdo Plenario en el que se haga constar alguna de estas opciones:

- 1.- Que no teniendo Plan de Emergencia Municipal se acuerda proceder a la contratación de su redacción.
- 2.- Que teniendo solo el P.E.M.U mancomunado se acuerda proceder a la contratación de la redacción del P.E.M.U. propio.
- 3.- Que teniendo el P.E.M.U. propio de fecha anterior al 1 de enero de 2015, se acuerda proceder a la contratación de su actualización.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Los criterios para la priorización de las ayudas son:

- 1º. No disponer de Plan de Emergencia Municipal.
- 2º. Disponer de PEMU mancomunado y manifestar voluntad de redactar y aprobar uno propio e individualizado.
- 3º. Disponer de PEMU propio con fecha de aprobación anterior a 1 de enero de 2015 y manifestar voluntad de su actualización.

En este último caso, para el reparto del crédito que quede disponible después de atender las solicitudes de los puntos 1 y 2, se tendrá en cuenta el Orden de entrada de las solicitudes.



Miércoles, 2 de mayo de 2018

7.- OTROS DATOS DE INTERÉS

Plazo de Ejecución: desde el 1 de mayo de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será de UN MES a partir de la fecha de aprobación del PEMU por el correspondiente Pleno Municipal, con el 31 de marzo de 2019 como fecha límite de justificación.

Cáceres, 27 de abril de 2018

Augusto Cordero Ceballos

SECRETARIO

